



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 057/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/19 “SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 363.153”.

-1-

Asunción, 09 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Nota DGP N° 502/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen DCyG N° 011/2020 de fecha 01 de setiembre del 2020 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 608/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 502/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección de Gestión de Personas, solicita la adenda al Contrato N° 057/2019 “*Seguro Médico para funcionarios del SENAVE*”, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 17 de octubre de 2020.

Que, por Dictamen DCyG N° 011/2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, la Dirección de Contrataciones eleva su justificación y parecer favorable para la elaboración de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 057/2019, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/19 “*Seguro Médico para funcionarios del SENAVE*”, ID N° 363.153, con la firma Protección Medica S.A. (PRO – MED S.A.).

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 63.- “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo*





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 057/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/19 “SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 363.153”.

-2-

sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 864/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 608/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que puede autorizarse la ampliación del Contrato N° 057/2019 “SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, atendiendo al informe del Departamento de Planeamiento y Ejecución sobre el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 174/2020, mediante la suscripción de la Adenda con la firma proveedora, para lo cual la máxima autoridad de la institución podrá emitir la resolución pertinente, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 2459/04.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 057/2019, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/19 “*Seguro Médico para funcionarios del SENAVE*”, ID N° 363.153, adjudicado al oferente **Protección Medica S.A. (PRO – MED S.A.)**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1. Monto total de GUARANIES SEISCIENTOS QUINCE MILLONES (GS. 615.000.000) (IVA INCLUIDO).





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 057/2019, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/19 “SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 363.153”.

-3-

1.2. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 17/10/2020.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/ar

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

